



SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

"LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO Y EL DE TODOS"

Oficio AMC-SJUR-1052-2017
20 de septiembre de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCIÓN A NOTIFICAR: Resolución Administrativa N° 028 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017), "Por el cual se ordena el archivo del sumario N° 1159 de 2014 adelantada por infracción a la Ley 232 de 1995"

PROCESO POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995: No. 1159-2014

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: calle 2 N° 2 – 53, Centro de Cajicá

FUNCIONARIO COMPETENTE: LUZ ADRIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ

CARGO: Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

RECURSO: Contra la presente decisión procede recurso el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que la profirió conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

Proyecto: Fabián Forero Forero – Profesional Especializado
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Anexo: cinco (5) folios.
Proceso N°: 1159-2014.

J.F.F.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 028

(04 APR 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL SUMARIO N° 1159-2014
ADELANTADO POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución Administrativa N° 091 de Marzo primero (01) de dos mil trece (2013), por medio de la cual el Alcalde de Cajicá le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995 "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos" y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, procede a resolver la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante requerimiento efectuado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014), el Inspector de Policía (e) de Cajicá, requirió al señor **IVAN DARIO NIÑO**, para que dentro del término de treinta (30) días calendario acreditara ante ese Despacho los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y los artículos 1 y 2 del Decreto 1879 de 2008, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO LAS VILLAS**, el cual se encuentra ubicado en la calle 2 N° 7, al lado de la Casa de la Justicia de Cajicá, Cundinamarca. A su vez en dicho requerimiento se informó que el no cumplimiento de los requisitos exigidos "dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento". (Folio 2).

Que, como consecuencia de la no presentación de la documentación requerida en el término de treinta (30) días calendario previsto por la ley, el Inspector de Policía (e) de Cajicá, ordenó mediante Auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014), se remitieran las diligencias del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO LAS VILLAS**, para el trámite respectivo en la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta que la competencia para conocer y tramitar procesos regulados por la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, recae en cabeza del señor Alcalde de Cajicá, quien a su vez delegó dicha función en el Secretario de Gobierno, mediante Resolución 091 del primero (01) de marzo de dos mil trece (2013). (Folio 3).

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) evidente a folio (4), la Secretaría de Gobierno, avocó conocimiento de las diligencias y elevó cargos en el presente proceso por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, además se dispuso entre otros, que: "1.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



028-013
04 ABR 2017

Se citara al propietario y/o representante legal, a fin de que fuera notificado personalmente de las presentes diligencias, y de ser escuchado en declaración de descargos. 2. Se tuvieran como válidas las pruebas practicadas por la Inspección de Policía. 3. Se continuara con el trámite establecido en la Ley 232 de 1995 con el fin de determinar si el establecimiento cumple con los requisitos exigidos por la norma en mención. 4. Se oficiara a la Secretaría de Planeación de Cajicá con el fin de determinar si el establecimiento cuenta con el respectivo concepto de uso de suelo viable, y si la actividad desarrollada es compatible con el sector. 5. Citar al propietario del inmueble a fin de vincularlo al presente trámite. 6. Oficiar al Comando de Policía de Cajicá, a fin de ejercer control al establecimiento. 7. Se practicarán las pruebas decretadas y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos".

Que en cumplimiento al auto anterior se realizaron las siguientes actuaciones:

Que en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014), se notificó al señor Personero municipal de Cajicá, del auto de cargos de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014).

Que mediante oficio **AMC-SDG-897-2014** de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014), se solicitó al señor **IVAN DARIO NIÑO**, se presentara ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Cajicá dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio en mención, a fin de ser notificado de forma personal del auto que avoca conocimiento de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014) para así continuar con el presente proceso. (Folio 5).

Que mediante informe de fecha tres (03) de Junio de dos mil catorce (2014), el señor **IBANIEL HERNÁNDEZ**, notificador de la Alcaldía de Cajicá, manifiesta que el establecimiento **PARQUEADERO LAS VILLAS** se encuentra cerrado hace varios días, por lo cual no se pudo notificar al señor **IVAN DARIO NIÑO**. (Folio 7).

Que se procede a emitir notificación por aviso al señor **IVAN DARIO NIÑO**, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015) (folio 8 y 9).

Que de igual forma, mediante un segundo informe de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015), el señor **IBANIEL HERNÁNDEZ**, notificador de la Alcaldía de Cajicá informa que "no recibieron la notificación, que cambio de razón social el antiguo **PARQUEADERO LAS VILLAS** a **PARQUEADERO EL PALMAR** y que su propietaria es otra señora" (folio 10).

Que la Dirección Jurídica a través del oficio **AMC-SG-450-2015** de fecha junio diez (10) de (2015), solicitó a la Secretaría de Planeación de Cajicá, emitir concepto de uso de suelo respecto del predio ubicado en la Calle 2 N° 7, al lado de la Casa de la Justicia de Cajicá, Cundinamarca, donde se desarrolla la actividad del establecimiento de comercio antes denominado **PARQUEADERO LAS VILLAS** (folio 11).

Que la Secretaría de Planeación mediante oficio **AMC-MSP-0422-2015** de fecha dos (02) de Julio de (2015), expidió Concepto de uso de suelo sobre el predio ubicado en la Calle 2 N° 7, al lado de la Casa de la Justicia de Cajicá, Cundinamarca, donde funciona el establecimiento de comercio hoy denominado



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077. PBX (57+1) 8795356 -

Que como respuesta a la solicitud anterior, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá, mediante oficio **AMC-COBC-110-2016** de fecha dos (02) de noviembre del (2016), informa que se hizo presente en el establecimiento de comercio **PARQUEADERO LA PALMERA** de propiedad de la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, dejando las siguientes observaciones: "1. Se debe señalizar ruta de evacuación izquierdas y derechas. 2. Se debe señalizar tacos y pictograma riesgo eléctrico. 3. Señalizar el cable timbre. 4. Señalizar los baños". (Folios 29 y 30).

Que mediante Auto de fecha (15) de noviembre de (2016), se ordena fijar fecha para diligencia de Inspección Ocular al establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO LA PALMERA**, ubicado en la Calle 2 N° 7, al lado de la Casa de Justicia en Cajicá- Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, para el día (17) de noviembre de (2016).

Que en fecha (17) de Agosto de (2016) se trasladó la profesional universitaria **KAREN MARÍA GUTIÉRREZ ELIAS** y el contratista **ANDRES FELIPE RAMÍREZ GIRALDO**, de la Secretaría Jurídica y Dirección Jurídica, en su orden, a la Calle 2 N° 7, al lado de la Casa de Justicia en Cajicá- Cundinamarca, con el propósito de realizar la diligencia de Inspección Ocular programada para verificar el funcionamiento y la actividad que desarrolla el establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO LA PALMERA**. Una vez en el lugar de la diligencia, se encontró cerrado y en evidente estado de abandono, por tal razón se le pregunto a la vigilante de la Casa de Justicia en su momento, la cual informó que el establecimiento de comercio lleva tres (03) semanas sin funcionar. Se anexa registro fotográfico dentro el expediente, visible a (Folios 33 y 34).

CONSIDERACIONES

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las Leyes, Ordenanzas, y los Reglamentos de Policía, y de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este Despacho conocer de las contravenciones comunes entre las infracciones a las normas urbanísticas, e infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto reglamentario. El presente proceso inicio, en razón al requerimiento de la documentación exigida en la Ley 232 de 1995 al propietario del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO LA PALMERA**.

El artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, señala "que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales se sujetarán a las disposiciones de la Parte Primera del Código (...). Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado (...) y se deberá tomar las decisiones de fondo a que haya lugar". (Subrayado nuestro).

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de



Alcaldía Municipal de
Cajica

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

PARQUEADERO LAS VILLAS, concepto por el cual la Secretaría de Planeación de Cajicá, certifica que dicho establecimiento se encuentra en suelo urbano con área de actividad principal comercio Grupo I y II, con usos compatibles dotacional Grupo I, vivienda unifamiliar, vivienda bifamiliar, vivienda multifamiliar, Industrial Grupo I (Exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas). (Folios 12 al 16).

Que en fecha (16) de Julio de (2015) la funcionaria **KAREN MARÍA GUTIÉRREZ ELIAS**, profesional universitaria de la Dirección Jurídica, bajo constancia secretarial deja como precedente que al momento de radicar la notificación le comunicaron al señor **IBANIEL HERNÁNDEZ** notificador de la Alcaldía de Cajicá, que el establecimiento ha cambiado de dueños y que la razón social ha cambiado a **PARQUEADERO EL PALMAR** (folio 17)

Que en fecha (21) de Julio de (2015), la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, firmando como administradora del establecimiento de comercio **LA PALMERA**, presentó escrito mediante el cual informa que ha sido notificada del auto de cargos de fecha (25) de Abril de (2014), que el antiguo establecimiento denominado **PARQUEADERO LAS VILLAS** no existe, de igual manera manifiesta que ahora funciona el establecimiento denominado **PARQUEADERO LA PALMERA** y que se encuentra pendiente de allegar la documentación solicitada. (Folio 18).

Que mediante auto de fecha veintidós (22) de Julio de dos mil quince (2015), se vincula a la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, como propietaria del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO LA PALMERA** ubicado en la calle 2 N° 7, al lado de la Casa de la Justicia en Cajicá-Cundinamarca, notificándola en la misma fecha del auto que avoca conocimiento (folio 19).

Que mediante oficio **AMC-SDG-1785-2016** de fecha primero (01) de Agosto de (2016), se le solicitó a la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, se presentara ante la Dirección Jurídica a fin de poner en conocimiento las diligencias adelantadas dentro de presente proceso. (Folio 21).

Que en fecha (16) de Agosto de (2016), la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.009.327 expedida en Cajicá- Cundinamarca presentó escrito dirigido a la oficina de la Dirección Jurídica de la Alcaldía de Cajicá, donde comunica que remite los documentos requeridos como lo son: -Registro Único Tributario (RUT)- Certificado de Cámara y Comercio- Concepto de Uso de Suelo- Registro de Información Tributaria (RIT), e informa que el Certificado de Sanidad lo está tramitando, al igual que el Concepto de **SAYCO Y ACINPRO**. (Folios 22 al 27).

Que mediante memorando **AMC-SG-744-2016** de fecha 14 de septiembre de (2016), la Dirección Jurídica solicita a la doctora **TERESITA PALACIOS-DIRECTORA DE SEGURIDAD**, en su momento, se realice una visita al establecimiento de comercio **PARQUEADERO LA PALMERA** de propiedad de la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, ubicado en la Calle 2 N° 7, al lado de la Casa de Justicia de Cajicá- Cundinamarca, e indicar si el concepto técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá es favorable. (Folio 28).



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



028
104 ABR 2017

1995 y su Decreto reglamentario 1879 del 2008, para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, teniendo en cuenta que el establecimiento **PARQUEADERO LA PALMERA**, objeto de las diligencias, **DEJÓ DE FUNCIONAR Y CESO SUS ACTIVIDADES**, en el predio ubicado en la Calle 2 N° 7, al lado de la Casa de Justicia de Cajicá, Cundinamarca, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas por las razones expuestas, que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el archivo del proceso por infracción a la Ley 232 de 1995, radicado 1159 de 2014, adelantado contra la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.009.327 expedida en Cajicá-Cundinamarca, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO LA PALMERA**, ubicado en la Calle 2 N° 7, al lado de la Casa de Justicia de Cajicá, Cundinamarca, tal como quedo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARÍA XIMENA VENEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.009.327 expedida en Cajicá- Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, podrá interponer por escrito recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes, surtida la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, que para dar cumplimiento al artículo tercero, de la presente Resolución, queda en la secretaría Jurídica por el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión, **ORDENAR** el archivo del proceso N°. 1159 de 2014 y proceder a la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LÚZ ADRIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Proyectó: Andrés Felipe Espitia- Técnico Administrativo-SJUR.
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico.
Aprobó: Dra. Luz Adriana Gómez Hernández - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
Exp: 1159-2014 – Ley 232 de 1995.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077. PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024